

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

RADICADO	050014003017 2015 - 01326 00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	MARIA ZENAIDA MAYA OSORIO
DEMANDADO	FERNANDO CARDONA JARAMILLO Y OTRO
ASUNTO:	REQUIERE PARTE INTERESADA

En atención a los dos impuestos prediales allegados sin escrito alguno, se requiere a la parte interesada a fin de que informe al despacho con qué fin fueron aportados, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido por prejudicialidad, y la FISCALIA SECCIONAL 203 DE PATRIMONIO informó en respuesta al oficio No.1196 del 11 de octubre de 20201, que el proceso con radicado 050016000206201433095 por el delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO cuyo indiciado es EDWIN ANDRES MAYA y denunciante MARIA EUGENIA CORREA MORENO, se encuentra aún en etapa de Indagación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e503f883cf85ac558ed8e403d4afbdf719b529de51ca346d619ca764ed437f**

Documento generado en 03/05/2022 04:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Sentencia de Proceso Sucesión: No. 67 de 2022

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	ANA CLARA ACOSTA DE ALVAREZ c.c.29.366.3.51
Demandante	MARIA ALIRIA ALVAREZ ACOSTA c.c.21.361.074 ELVIA ALVAREZ DE JIMENEZ c.c.21.364.034 GLORIA MARIA ALVAREZ RAMIREZ c.c. 43.826.522 y HUGO LEON ALVAREZ RAMIREZ c.c.71.709.114 en representación de MISAEAL ALVAREZ ACOSTA c.c.532.269 MARIA MARLENY ALVAREZ ACOSTA32.418.265 FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CASTAÑO c.c.98.546.528 y LINA MARIA ALVAREZ CASTAÑO C.C.43.740.775 en representación de FREDERMAN ALVAREZ ACOSTA c.c.3.305.229
Radicado	No. 05-001 40 03 017 2018-00581-00
Instancia	Primera
Temas y Subtemas	El trabajo de partición fue presentado por el apoderado judicial de los herederos demandantes
Decisión	Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes en este proceso de Sucesión Intestada

Procede este Despacho a emitir la sentencia dentro del proceso de Sucesión de ANA CLARA ACOSTA DE ALVAREZ fallecida en Medellín el día 8 de noviembre de 1993, quien tuvo su ultimo domicilio en la ciudad de Medellín, la cual fue admitida mediante auto del 27 de julio de 2018, por medio del cual se declaró -abierto y radicado el proceso de SUCESION de la causante citada.

Igualmente se reconoció como herederos en calidad de hijos legítimos de la causante a MARIA ALIRIA ALVAREZ ACOSTA, ELVIA ALVAREZ DE JIMENEZ, MISAEAL ALVAREZ ACOSTA, MARIA MARLENY ALVAREZ ACOSTA Y FREDERMAN ALVAREZ ACOSTA, y se ordenó requerir a la señora MARIA MARLENY ALVAREZ DE ACOSTA en calidad de hija de la causante, para que declarara si aceptaba o repudia la asignación que se le hubiere diferido.

Por auto del 22 de marzo de 2019 se reconoció a la señora MARIA MARLENY ALVAREZ ACOSTA como heredera en calidad de hija legítima de la señora ANA CLARA ACOSTA, quien se encuentra representada por apoderado judicial en virtud a amparo de pobreza.

En auto de octubre 9 de 2019 se reconoció a GLORIA MARIA ALVAREZ RAMIREZ Y HUGO LEON ALVAREZ RAMIREZ como herederos en representación de su padre Misael Álvarez Acosta hijo de la causante ANA CLARA ACOSTA DE ALVAREZ.

Posteriormente, por auto del 13 de noviembre de 2019 se reconoció a FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CASTAÑO Y LINA MARIA ALVAREZ CASTAÑO como herederos en representación del señor FREDERMAN ALVAREZ ACOSTA como hijo de la causante ANA CLARA ACOSTA DE ALVAREZ.

Trabada así la Litis, se ordenó el emplazamiento de los posibles acreedores sociales y se convocó para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la Sucesión, la que se llevó a efecto el día 03 de diciembre de 2020, siendo aprobada en la misma fecha, seguidamente, de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, se decretó la partición y adjudicación de los bienes y para tal encargo se designó al DR. JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, de la lista de auxiliares de la justicia, trabajo que fue presentado el día 18 de agosto de 2021, y una vez se ordenó rehacerlo, este fue presentada nuevamente, al cual se le dio traslado conforme al artículo 509 del Código General del Proceso, y como quiera que se está adjudicando a los herederos lo que en rigor le corresponde habrá de aprobarse.

En consecuencia, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: Aprobando el trabajo de partición y adjudicación de bienes en este proceso de Sucesión de la causante, señora ANA CLARA ACOSTA DE ALVAREZ, presentado por el partidor designado por este despacho.

SEGUNDO: Ordenase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, para que proceda a la inscripción a nombre de los herederos MARIA ALIRIA ALVAREZ ACOSTA c.c.21.361.074, ELVIA ALVAREZ DE JIMENEZ c.c.21.364.034; GLORIA MARIA ALVAREZ RAMIREZ c.c. 43.826.522 y HUGO LEON ALVAREZ RAMIREZ c.c.71.709.114 en representación de MISAEAL ALVAREZ ACOSTA c.c.532.269; MARIA MARLENY ALVAREZ ACOSTA C.C.32.418.265; FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CASTAÑO c.c.98.546.528 y LINA MARIA ALVAREZ CASTAÑO C.C.43.740.775 en representación de FREDERMAN ALVAREZ ACOSTA c.c.3.305.229, el porcentaje adjudicado a cada uno de los herederos indicados en el trabajo de partición y adjudicación, para lo cual se anexará copia de la partición y del fallo, en relación con el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5094110.

TERCERO: Inscribese esta sentencia lo mismo que la partición en el Ooficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

CUARTO: Protocolícese en la Notaría que elijan los interesados.

QUINTO: Expídase copia a los interesados que así lo soliciten.

NOTIFÍQUESE, CÓPIESE Y CÚMPLASE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

María Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea76b39c517e7193ef5ebd6a84de85776e3535af22386fd1532efc57f457464d**

Documento generado en 03/05/2022 04:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	ANA CLARA ACOSTA DE ALVAREZ c.c.29.366.3.51
Demandante	MARIA ALIRIA ALVAREZ ACOSTA c.c.21.361.074 ELVIA ALVAREZ DE JIMENEZ c.c.21.364.034 GLORIA MARIA ALVAREZ RAMIREZ c.c. 43.826.522 y HUGO LEON ALVAREZ RAMIREZ c.c.71.709.114 en representación de MISAEAL ALVAREZ ACOSTA c.c.532.269 MARIA MARLENY ALVAREZ ACOSTA32.418.265 FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CASTAÑO c.c.98.546.528 y LINA MARIA ALVAREZ CASTAÑO C.C.43.740.775 en representación de FREDERMAN ALVAREZ ACOSTA c.c.3.305.229
Radicado	No. 05-001 40 03 017 2018-00581-00
Instancia	Primera
ASUNTO	FIJA HONORARIOS PARTIDOR

A petición del auxiliar de la justicia y conforme al Art.363 inc.4º. del C.G. del P. en concordancia con el acuerdo 1518/2002 (Artículo 37, num. 1) modificado por el 1852/2003, se señalan como honorarios definitivos al señor JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, quien actuó como auxiliar de la justicia en el cargo de partidador, la suma de **\$1.305.000**, los cuales será cancelados por todos los herederos en partes iguales.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 17 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48778136eaa5b81ca9666d654c56fb7604f4d1d15d00090d58bb9e9e3a6ac59c**

Documento generado en 03/05/2022 04:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	LUZ MERY CORREA MONTOYA
INTERESADOS	OLIVERIO DE JESUS CORREA MONTOYA LIZARDO DE JESUS CORREA MONTOYA CARLOS ALBERTO CORREA MONTOYA MARIA ELVIA CORREA MONTOYA
RADICADO:	05001-40-03-017-2020-00670-00
ASUNTO:	REQUIERE PARTE INTERESADA

Se tiene que se tramita en este Despacho SUCESION INTESTADA de la causante LUZ MERY CORREA MONTOYA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.32.537.824, fallecida el día 28 de diciembre de 2014, quien tuvo como último domicilio la ciudad de Medellín, la que por auto del 16 de febrero de 2021 se declaró abierto y radicado, sin que a la fecha se haya notificado a la parte requerida en el numeral tercero de dicho auto ni se haya gestionado el oficio por medio del cual se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5175081, el cual era de propiedad de la causante LUZ MERY CORREA MONTOYA, por lo tanto, éste juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al apoderado judicial de la parte interesada, a fin de que se sirva dar impulso al proceso, esto es, gestionar la notificación del requerimiento a las personas indicadas en el numeral tercero del auto de fecha 16 de febrero de 2021, por medio del cual se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de la señora LUZ MERY CORREA MONTOYA.

SEGUNDO: Se ordena por la secretaria del despacho diligenciar el oficio No. 362 del 23 de abril de 2021, por medio del cual se decreta el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5175081, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte de Medellín, el cual era de propiedad de la causante, LUZ MERY CORREA MONTOYA.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Maria Nancy Salazar Restrepo

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 17 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59cdc8405eac37c11abde967c4b3f2e649a7bab7c16838e810af72046c8f644d**

Documento generado en 03/05/2022 04:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Sentencia de Proceso Sucesión: No. 68 de 2022

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	JAIME ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA C.C. 71.791.720
Demandante	RODRIGO SÁNCHEZ GIL C.C. 11.786.399
Heredera Reconocida	MARTHA FANNY RIVERA MARIN c.c.32.540.880
Radicado Instancia	No. 05-001 40 03 017 2021-00264-00 Primera
Temas y Subtemas	El trabajo de partición fue presentado por el apoderado judicial del heredero demandante
Decisión	Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes en este proceso de Sucesión Intestada

Procede este Despacho a emitir la sentencia dentro del proceso de Sucesión Intestada de JAIME ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA quien falleció en la ciudad de Girardota Antioquia, el día 19 de agosto de 2019, teniendo su último domicilio en Medellín.

Mediante auto de fecha 12 de mayo de 2021, se declaró ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESION INTESTADA del Causante JAIME ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA, se reconoció a RODRIGO SÁNCHEZ GIL, como heredero conocido del finado JAIME ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA, igualmente se ordenó el emplazamiento a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, así como a la señora MARTHA FANNY RIVERA MARIN, en calidad de Madre del causante.

Mediante auto de fecha 1 de octubre de 2021, se reconoció a la señora MARTHA FANNY RIVERA MARÍN como heredera en calidad de madre legítima del causante JAIME ALBERTO SANCHEZ RIVERA, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario y se le reconoce personería a la Dra. Margarita Rosa Jaramillo Cossio para actuar como curadora ad-litem de la señora Martha Fanny Rivera Marín.

Se ordenó el emplazamiento por Edicto y conforme lo señala el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el 318 ibidem, a todas las personas que se creyeran con derecho de intervenir en la sucesión.

Fijada fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, cumpliendo tal acto procesal el día 23 de marzo de 2022 y finalmente se relacionaron como activos de la sucesión por valor de \$11.093.720, no se relacionaron pasivos que graven la masa herencial.

El DR. LEON DARIO ARISTIZABAL SIERRA con cédula de ciudadanía número 70.256.639 de Yolombó y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 248.432 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que le confirió el señor RODRIGO SÁNCHEZ GIL persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.786.3, presentó el trabajo de partición y adjudicación, siendo autorizado por el despacho en la misma diligencia de inventarios y avalúos, al cual se le dio traslado conforme al artículo 509 del Código General del Proceso, y como quiera que se está adjudicando a los herederos lo que en rigor le corresponde habrá de aprobarse.

En razón y en mérito de lo anterior, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO: Se APRUEBA EL TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN dentro de este proceso de Sucesión del causante, JAIME ALBERTO SANCHEZ RIVERA, presentado por el DR. LEON DARIO ARISTIZABAL SIERRA apoderado judicial del heredero RODRIGO SANCHEZ GIL, en los términos señalados en esta providencia, en donde se adjudica a RODRIGO SÁNCHEZ GIL C.C. 11.786.399 y a MARTHA FANNY RIVERA MARIN c.c.11.786.399, el 100% de los bienes inventariados, liquidados y partidos, dentro de este proceso Sucesorio de JAIME ALBERTO SANCHEZ RIVERA y que se aprueba mediante esta sentencia.

SEGUNDO: Se ordena expedir copia autentica a los interesados y con destino al FONDO DE PENSIONES PROTECCION donde se encuentran registrados los bienes que acá se adjudican.

TERCERO: Se ordena la protocolización del Expediente en una de las Notarías de la Ciudad de Medellín, la cual será elegida por los interesados.

NOTIFÍQUESE, CÓPIESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 17 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ef74dd38c7507323f8318f4bd007b17d09925e73f375a4151c6802b079c0b5**

Documento generado en 03/05/2022 04:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>